



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00417-00.

Analizados los documentos adosados como soportes de la acción, consistentes en 3 facturas de venta, se advierte que carecen del requisito básico que exige el num. 2° del art. 774 del C. Co., es decir la fecha de recibo.

De esta suerte, es inviable expedir la orden de desembolso forzado, ya que los instrumentos cartulares que le sirven de soporte están desprovistos de la idoneidad jurídica para tales efectos.

Ello, a la luz de lo normado por el inc. 1° de la citada preceptiva, que señala que si los denotados dispositivos no satisfacen plenamente los requisitos allí enlistados, carecerán del carácter de título valor, lo que, por consiguiente, impide que se adelante la compulsión.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO LIBRAR el solicitado mandamiento de pago.

SEGUNDO: RECONOCER como gestora judicial del organismo ejecutante, a la sociedad GLOBAL JURÍDICO S.A.S., distinguida con el NIT 900730181-1. Esto, conforme a las facultades conferidas.

TERCERO: ACEPTAR la delegación que recayó en la abogada ANDREA BIBIANA BALLÉN CALDERÓN, identificada con C.C. N° 52.792.199 y T.P. N° 143.389 del C.S. de la J. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el pertinente mandato.

CUARTO: En su momento, **ARCHIVAR** la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2946ef2950a4ab34deffdb7235663871612709a00f0901
197fc95ca4326d83bb**

Documento generado en 16/10/2020 04:34:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**